

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

CONVENIO N° 001 - 2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto 2021, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO** con RUC N° 20172022279, con domicilio legal en Av. Primero de Mayo 898, Distrito de Carmen de La Legua Reynoso Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abg. CARLOS ALFREDO COX PALOMINO**, identificado con DNI N° 25648600, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N°29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N°29230).
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N°212-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°036-2017-EF.
- 1.11. Decreto Supremo N°242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12. Resolución Directoral N°001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados en la Primera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230.



- 1.13. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.14. Ordenanza Regional N°002, Ordenanza Regional que dispone medidas de prevención en la Región Callao en el marco del Estado de Emergencia decretado por el Ejecutivo a fin de evitar la propagación del COVID-19 (Coronavirus), de fecha 27 de marzo de 2020
- 1.15. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.16. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio del 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2019-GRC, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 164-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, con vigencia de dos (02) años, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a articular esfuerzos, de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes.
- 2.2. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos de conformidad con las competencias y la normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 2.3. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 165-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 22 de junio de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute la obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO-PROVINCIA DE CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO** con CUI N° 2509033, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

El Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- 3.1. Mejorar las condiciones del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Carmen de La Legua Reynoso, lo que permitirá reducir significativamente los índices de percepción de inseguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao.



- c) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- d) **LA REGIÓN**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra.
- e) **LA REGIÓN**, se compromete a intervenir en toda la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio hasta el cierre de este, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- f) **LA REGIÓN**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.
- h) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Gestionar ante la OPMI de **LA MUNICIPALIDAD** la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones UEI a **LA REGIÓN**, quien se encargará de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por RD N°001-2019-EF/63.01.
- b) Designar un coordinador por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- f) **LA MUNICIPALIDAD**, en el acto final recepción de obra se suscribirá juntamente con el coordinador de **LA REGIÓN**, un acta aparte de transferencia física, quedando la obra, a partir de dicho acto, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.



- 3.2. Integrar esfuerzos de **LAS PARTES**, actuando coordinadamente ambos niveles de gobierno para el cumplimiento de las políticas y alcanzar los objetivos establecidos en sus Planes de Desarrollo Concertado.
- 3.3. Articular el presupuesto Institucional de **LA REGIÓN** con la inversión pública que genera mejoras en infraestructura pública en beneficio de la población del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio es el que a continuación se detalla:

- 4.1. El nombre del Proyecto de Inversión Pública es: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO–PROVINCIA DE CALLAO–DEPARTAMENTO DE CALLAO”** con CUI N° 2509033, según registro en el Banco de Inversiones.
- 4.2. El costo de inversión del Proyecto de Inversión Pública declarado viable es de S/. 7'283,105.15 soles y contempla las siguientes metas físicas:

1	Infraestructura	3,213,289.32
2	Equipos del sistema tecnológico de vigilancia	3,850,790.81
3	Mobiliario	23,495.70
4	Materiales y accesorios de seguridad	50,022.00
5	Capacitación del personal en temas de seguridad	8,638.30
6	Sensibilización a la población en temas de seguridad ciudadana	6,177.84
7	Expediente Técnico	60,000.00
8	Supervisión	70,691.18
TOTAL		7,283,105.15

- 4.3. Parámetros de la declaración de la viabilidad
En el marco de los parámetros de evaluación se ha considerado la rentabilidad social que significa la implementación de los servicios de seguridad ciudadana tomando en consideración la reducción de los indicadores relacionados a la percepción de inseguridad, victimización y tasa de homicidios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- b) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLAUSULA SEXTA. - DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**; se designa al **GERENTE DE REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL y SEGURIDAD CIUDADANA**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma de este, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se designa al **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma de este, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGIÓN** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por el Convenio suscrito, pudiendo requerir al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, siempre que exista asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a asignar los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio, cuyo monto asciende a S/. 7'283,105.15 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cinco con 15/100 Soles).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

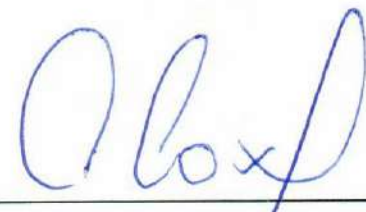
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 04... días del mes de 02.....de 2022.



**GENERAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA
DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



**CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

